



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

**RESOLUCIÓN No. 5250**

**POR LA CUAL SE EXIGE CUMPLIMIENTO DE PAGO POR COMPENSACIÓN DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

De conformidad a las facultades conferidas por los Decretos Distritales 109 modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009, y las disposiciones contenidas en la Ley 99 de 1993, ley 1333 de 2009, el Decreto 1791 de 1996, en concordancia con el Decreto Distrital 472 de 2003, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y,

**CONSIDERANDO:**

**ANTECEDENTES:**

Que mediante radicado **2007ER55227** de fecha 28 de diciembre de 2007, la señora **CLARA INES ROJAS URREA**, obrando en su calidad de Administradora y Representante Legal del "**EDIFICIO ROSALES 78 P. H.**", identificado con el NIT **830.069.282-9**, presentó Derecho de Petición a la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA-, solicitando permiso o autorización de tratamiento silvicultural a un individuo arbóreo de la Especie Eucalipto que presenta riesgo de caerse y además se encuentra afectando la estructura del Edificio, los individuos arbóreos objeto de autorización se encuentran emplazados en espacio privado, en la Calle 78 No. 1 A - 22 de la localidad de Chapinero de la ciudad de Bogotá D. C.

Que la entonces Subdirección Ambiental Sectorial del DAMA llevó a cabo visita Técnica de Evaluación de la vegetación mencionada, el día 03 de Enero de 2008, y con base en ésta y mediante Formato Único de Autorización para Tala de Emergencia de la Vegetación que Presenta Riesgo Inminente, se expidió el **Concepto Técnico No. 2008GTS13 de fecha 03 de Enero de 2008**, autorizando la Tala de Un (01) individuo arbóreo de la especie *EUCALIPTO*

**BOG** BOGOTÁ  
POSITIVA  
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

5250

2

**COMÚN**, emplazados en **espacio privado** en la Calle 78 No. 1 A - 22, de la localidad Chapinero de esta Ciudad.

Que de otra parte, el Concepto Técnico en mención, otorgó permiso de Tala del individuo arbóreo precitado a favor del **"EDIFICIO ROSALES 78 P. H."**, identificado con el NIT **830.069.282-9**, por conducto de su administración y Representación Legal la señora **CLARA INES ROJAS URREA**, o por quien haga sus veces; para lo cual la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA-, le indicó a la Entidad Autorizada del tratamiento silvicultural algunas consideraciones que debían aplicarse al momento de efectuar dicho tratamiento, incluido lo correspondiente al pago por **Compensación ambiental**, requerido por el **artículo 12 del Decreto Distrital 472 de 2003**, de igual forma del pago por concepto de **evaluación y seguimiento** del tratamiento silvicultural autorizado, requerido por el recibo **SIA-DAMA 6773**.

Que para el día 30 de Enero de 2008, el Concepto Técnico No. 2008GTS13 fue notificado personalmente a la señora CLARA INES ROJAS URREA, quien se identifica con la Cédula de ciudadanía No. 51.863.771 de Bogotá D. C., en su calidad de Administradora y Representante Legal del **"EDIFICIO ROSALES 78 P. H."**, identificado con el NIT **830.069.282-9**.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA-, a través de la Dirección de Control Ambiental y Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, previa visita realizada el día 17 de Noviembre de 2009, en espacio privado en la Calle 78 No. 1 A - 22 de la localidad Chapinero del Distrito Capital, emitió el **Concepto Técnico de DCA No. 00151 de fecha 08 de Enero de 2010**, el cual determinó lo siguiente:

*"Mediante visita técnica realizada en el espacio privado de la calle 78 No. 1 A - 22 se evidenció que la señora Clara Inés Rojas Urrea efectuó el tratamiento silvicultural de tala de un individuo arbóreo de la especie Eucalipto Común. Tratamiento autorizado por la SDA, mediante el Concepto Técnico de Alto Riesgo 2008GTS13 del 03/01/2008. **El autorizado debe cancelar como medida de compensación \$155.756,25 equivalente a un total de 1,25 IVPS y 0,3375 SMMLV. El comprobante de pago por el servicio de evaluación y seguimiento se encuentra anexo a***



**BOG** BOGOTÁ  
POSITIVA  
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

5250

**(sic) Concepto Técnico por el valor de \$20.900 y debió consignar \$22.200**". (Subrayado y negrillas fuera del texto).

Que como se observa, se logró verificar la realización total del tratamiento silvicultural autorizado para Tala por el concepto técnico de alto riesgo 2008GTS13 del 03 de enero de 2008, de igual manera se estableció que se realizó parcialmente el pago por los servicios de evaluación y seguimiento del tratamiento silvicultural solicitado faltando un saldo de \$1.300 pesos M/Cte., también se evidencia que **NO** ha sido efectuado el **pago** de los **1,25 IVPs** equivalentes a **\$155.756,25 pesos M/cte.**, establecidos como medida de **Compensación ambiental**, requerida por la normatividad Distrital.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que de conformidad a lo precitado, se observa que la Constitución dispone como uno de sus principios fundamentales la obligación Estatal e individual de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (art. 8º). Adicionalmente, en desarrollo de tal valor, nuestra Constitución recoge en la forma de derechos colectivos (arts. 79 y 80 C.P.) y obligaciones específicas (art. 95-8 C.P.) las pautas generales que rigen la relación entre el ser humano y el ecosistema. Con claridad, en dichas disposiciones se consigna una atribución en cabeza de cada persona para gozar de un medio ambiente sano, una obligación Estatal y de todos los colombianos de *proteger la diversidad e integridad del ambiente* y una facultad en cabeza del Estado tendiente a *prevenir y controlar los factores de deterioro y garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución*.

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, contempla lo relacionado con las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, indicando entre ellas: *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales...."*, concordante con el 65 que establece las atribuciones para el Distrito Capital.

**BOG** BOGOTÁ  
POSITIVA  
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
[www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co)





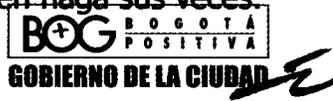
Según el artículo 12 del Decreto Distrital 472 de 2003, atribuye a la Autoridad Ambiental del Distrito Capital, las obligaciones de seguimiento y verificación en cuanto al cumplimiento de los imperativos derivados por compensación señala en los permisos y autorizaciones para tratamientos silviculturales.

Así mismo en el literal a) *Ibidem*, le corresponde establecer la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicado el valor a pagar por este concepto.

El literal b) del prenombrado Decreto prescribe el cumplimiento de esta obligación, impuesta al titular del permiso o autorización, el cual deberá dirigirse a la Tesorería Distrital donde consignará el valor liquidado por el DAMA con cargo a la cuenta presupuestal "Fondo de Financiación de Plan de Gestión Ambiental -Subcuenta-Tala de Árboles".

De igual manera el literal e) La compensación fijada en individuos vegetales plantados -IVP- que corresponda a obras de infraestructura o construcciones, públicas o privadas, se liquidará teniendo en cuenta el número de individuos autorizados. Sin embargo, cuando el número de individuos efectivamente talado sea menor al autorizado, el titular del permiso consultará la valoración realizada en el concepto técnico, informará al DAMA acerca de la ejecución de las talas con el fin de hacer el respectivo seguimiento y se hará la reliquidación.

Teniendo en cuenta que el procedimiento silvicultural de tala del individuo arbóreo de marras fue efectuado por "**EDIFICIO ROSALES 78 P. H.**", identificado con el NIT **830.069.282-9**, por gestión directa de su administración y Representación Legal la señora **CLARA INES ROJAS URREA**, o por quien haga sus veces, de conformidad a lo señalado por la precitada normatividad exige que para tales procedimientos se hace necesario la persistencia de los individuos arbóreos talados por razón de la compensación, que puede ser establecida mediante el establecimiento de otras especies arbóreas a través del pago equivalente a la cantidad de individuos talados, compensación ambiental que se hace de obligatorio cumplimiento por parte del "**EDIFICIO ROSALES 78 P. H.**", identificado con el NIT **830.069.282-9**, por conducto de su administración y Representación Legal la señora **CLARA INES ROJAS URREA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.863.771 de Bogotá, o por quien haga sus veces.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

5250

De acuerdo con lo anterior, el **Concepto Técnico No. 2008GTS13 del 03 de enero de 2008**, estableciendo la compensación ambiental para la especie conceptuada para tala, mediante la cancelación de pago de **1,25 IVPs** equivalentes a **\$155.756,25 pesos m/cte.**

De igual modo, el precitado Concepto Técnico, expresa de forma diáfana la obligación monetaria de **\$22.200,00 pesos M/cte.**, demandada por el recibo de pago generado por el **SIADAMA No. 6773**, correspondiente a los **servicios de evaluación y seguimiento** del tratamiento silvicultural solicitado, pero que como quiera que el Autorizado ha cancelado para la suma de **\$20.900,00 pesos M/cte.** por esta causa, debe por tanto dar cabal cumplimiento a la misma cancelando el excedente, esto es **\$1.300,00 pesos M/cte.**

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este Ente Administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009 y de conformidad a lo señalado por la Resolución No. 3691 de 13 de mayo de 2009, por medio de la cual se delegan funciones al Director de Control Ambiental, le corresponde suscribir los actos administrativos necesarios dentro de las solicitudes y tramites ambientales, en consecuencia, esta Dirección de Control Ambiental es la competente en el caso que nos ocupa, para hacer exigible la siembra y el pago por compensación del individuo arbóreo talado en espacio privado, localizado en la Calle 78 No. 1 A – 22 de la localidad de Chapinero de la ciudad de Bogotá D. C., a cargo del **"EDIFICIO ROSALES 78 P. H."**, identificado con el NIT **830.069.282-9**, por conducto de su administración y Representación Legal la señora **CLARA INES ROJAS URREA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.863.771 de Bogotá, o por quien haga sus veces.

**BOG** BOGOTÁ  
POSITIVA  
**GOBIERNO DE LA CIUDAD**

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

En merito de lo expuesto:

5250

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El "EDIFICIO ROSALES 78 P. H.", identificado con el NIT **830.069.282-9**, por conducto de su administración y Representación Legal la señora **CLARA INES ROJAS URREA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **51.863.771** de Bogotá, o por quien haga sus veces, deberá garantizar la persistencia del recurso forestal talado espacio privado, localizado en la Calle 78 No. 1 A - 22 de la localidad de Chapinero de la ciudad de Bogotá D. C., consignando la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$155.756,25) M/Cte.**, equivalentes a **1,25 IVPs**, de conformidad a lo determinado en lo determinado en el Concepto Técnico de vegetación que presenta riesgo inminente No. **2008GTS13 del 03 de enero de 2008**, así como se estableció en el **Concepto Técnico de DCA No. 0151 de fecha 08 de enero de 2010**.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El "EDIFICIO ROSALES 78 P. H.", identificado con el NIT **830.069.282-9**, por conducto de su administración y Representación Legal la señora **CLARA INES ROJAS URREA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **51.863.771** de Bogotá, o por quien haga sus veces, deberá consignar la referida suma dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de la presente resolución, mediante consignación en el SUPERCADÉ de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería, ventanilla No. 2, en el Formato para Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, bajo el código **C-17-017 "COMPENSACION POR TALA DE ARBOLES")**.

**PARÁGRAFO.-** El "EDIFICIO ROSALES 78 P. H.", identificado con el NIT **830.069.282-9**, por conducto de su administración y Representación Legal la señora **CLARA INES ROJAS URREA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **51.863.771** de Bogotá, o por quien haga sus veces, deberá remitir copias del comprobante de consignación de la obligación contenida en este artículo, al igual que del recibo que acredite el pago por el valor de **MIL TRESCIENTOS PESOS (\$1.300,00) M/cte.**, por causa del excede faltante por concepto de **Evaluación**

**BOG** BOGOTÁ  
POSITIVA  
GOBIERNO DE LA CIUDAD



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.Secretaría Distrital  
AMBIENTE

5250

y **Seguimiento** dentro del mismo término estipulado, referenciando el número de la presente Resolución y el Concepto Técnico DCA No. 0151 de fecha 08 de enero de 2010 y, anexando una copia de la misma a la Subdirección Financiera y a la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de esta Secretaría.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Secretaría Distrital de Ambiente verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 40 de la ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles, administrativas, coactivas y penales a que hubiere lugar.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notificar la presente providencia a la señora señora **CLARA INES ROJAS URREA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **51.863.771** de Bogotá, quien obra como Administradora y Representante Legal del "**EDIFICIO ROSALES 78 P. H.**", identificado con el NIT **830.069.282-9**, o por quien haga sus veces, en la **Calle 78 No. 1 A - 22**, teléfonos 2365775 y 2177149 de la ciudad de Bogotá D. C.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Una vez ejecutoriada la presente providencia remitir copia Subdirección Financiera de esta Secretaría para lo de su competencia.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

### NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE

30 JUN 2010

**EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO**

Director de Control Ambiental

Proyectó: Abg. Yeison Andrés Olaya Vargas  
Revisó: Dra. Lida Monsalve  
Aprobó: Ing. Edgar Rojas-Subdirector S. F. F. S. S.  
CT. S. A. S. 2008GTS13 / 03-01-2008  
CT. DCA. 0151 / 08-01-2010  
Radicado. 2007ERS5227 / 28-12-2007

